RIO CUARTO, "Las Malvinas son argentinas"

2 3 JUN. 2022

VISTO, lo actuado en Expediente N° 139367 y con relación al Acta N° 03 de 2022 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector Docente, obrante a fojas 29/35, y

## CONSIDERANDO:

Que, a través del Acta de referencia, ambas partes acordaron los siguientes puntos:

- Modificación del Régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el personal docente de la U.N.R.C. (Acta Paritaria 06/2016 -Resolución Consejo Superior N° 443/16).
- 2) Continuación del proceso para regularización de ayudantes de primera contratados/as con puntos libres que no pudieron incluirse en los alcances del acta paritaria 02/2021.
- 3) Continuación del proceso para regularización de docentes preuniversitarias.
- 4) Propuesta al Consejo Superior de modificación de los Artículos 2°, 5° 28 y 29 del Régimen de Concurso Docentes Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición. Resolución Consejo Superior N° 003/00 y modificatorias.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Superior,

## EL CONSEJO SUPERIOR

## Resuelve:

ARTICULO 1° - Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al Acta N° 03 de 2022 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector Docente, la que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º - Registrese, comuniquese, publiquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archivese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

RESOLUCIÓN Nº

4

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. Ei RIQUE 3. BERGAMO Secretario General Universidad Nacional de Rio Cuarto



Punto 4.- Propuesta al Consejo Superior de modificación de los Artículos 2º, 5º, 28º y 29° del Régimen de Concursos Docentes Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición. Res. C.S 003/00 y modificatorias.

Las partes acuerdan proponer al Consejo Superior la redacción que se detalla a continuación para los artículos 2°, 5°, 28° y 29°. Las modificaciones propuestas (consignadas en letra cursiva) en mencionados artículos tienen como espíritu el generar condiciones de igualdad, para personas con discapacidad en el ingreso a la Carrera Docente (Concursos Docentes Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición) y su posterior desempeño en el cargo.



Universidad Nacional de Rio Cuerto - La difusión del llamado a concurso estará a cargo de las Facultades, las que publicarán desde el momento de aprobación del mismo un aviso en la página web de la

públicarán desde el momento de aprobación del mismo un aviso en la pagina web de la Universidad y en los sitios y redes sociales oficiales de las Facultades desde aquel momento

y hasta la finalización del período de inscripción.

Determinar que en la difusión de los llamados de concursos públicos de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos docentes en un Departamento u orientación se deberá especificar el o las Áreas Prioritarias y Temás de Interés en investigación o Extensión vigentes, establecidos por el Consejo Superior y que están directamente relacionadas con el Departamento Académico correspondiente.

En el aviso, se indicará fecha de iniciación y cierre de la inscripción, así como la categoría del cargo a concursar, la dedicación requerida, y el nombre del Departamento, Orientación, Asignatura y el compromiso fehaciente de la institución para garantizar la igualdad de oportunidades de personas con discapacidad (PCD), la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes. Las PCD deberán contar con los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes.

El llamado a concurso se difundirá además mediante carteles murales o por cualquier otro medio, en la Facultad correspondiente y en otras Facultades de esta Universidad donde se ofrezcan disciplinas similares o afines, especificando lo indicado para el aviso.

Además se solicitará una difusión similar por parte de las demás Universidades Nacionales y de otras Instituciones Científicas y Culturales del país.

ARTÍCULO 5° - Las solicitudes de inscripción serán presentadas por los aspirantes o personas autorizadas, en seis (6) ejemplares, en la Mesa de Entradas de cada Facultad, bajo recibo en el que constará la fecha de recepción, con la información básica siguiente:

- 1 Fecha de Inscripción.
- 2 Nombre y Apellido del/la Aspirantes.
- 3 Lugar y Fecha de Nacimiento.
- 4 Datos de Filiación y Estado Civil.
- 5 Documento de Identidad u otro Documento que legalmente los reemplace con indicación de la Autoridad que lo expidió.
- 6 Domicilio real y Domicilio constituido para el concurso en la ciudad de Río Cuarto, cuando resida fuera de ella.
- 7 Demandas específicas de adaptaciones tales como intérprete, movilidad u otras, en caso que correspondiese.
- 8. Certificado Único de Discapacidad, si correspondiese.
- 9 Mención pormenorizada y documentada de los elementos que permitan valorar la capacidad académica (Docencia- Investigación- Extensión- Servicios y Función de Conducción Universitaria) del Aspirante, a saber:

a) Títulos Universitarios, con indicación de la Facultad y Universidad que los otorgo.



Universidad Nacional de Río Cuarto de Indole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, et inas período de ejercicio y la naturaleza de su designación.

- c) Antecedentes científicos, consignando las publicaciones (con determinación de la Editorial o Revista, el lugar y fecha de publicación) u otros relacionados con la especialidad, así como los cursos de especialización seguidos, conferencias y trabajos de investigación realizados, sean éditos o inéditos. En este último caso, el aspirante deberá presentar un ejemplar firmado, el cual se agregará al expediente del concurso. El Jurado podrá exigir que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados, las que serán devueltas una vez sustanciado el concurso.
- d) Antecedentes de prestación de servicios a la comunidad de aquellas Unidades Académicas que tengan la capacidad de ofrecerlos en su ámbito o área de influencia y que atiendan a las necesidades de docencia, investigación y formación de recursos humanos. e) Actividades de extensión y transferencias tecnológicas.
- f) Actuación en funciones de conducción académica en Universidades e Institutos Nacionales, Provinciales y Privados del país o del extranjero.
- g) Participación en congresos o acontecimientos similares, nacionales o internacionales, especificando el carácter de su participación.
- h) Una sintesis de los aportes efectuados en el ejercicio de la especialidad respectiva.
- i) Una síntesis de la actuación profesional.
- j) Todo otro elemento de Juicio que se considere valioso. En todos los casos se deberá mencionar el lugar y el lapso donde las actividades correspondientes fueron realizadas.

ARTÍCULO 28 - Los miembros del Jurado en forma conjunta se deberán entrevistar personalmente con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su motivación docente y completar la información sobre antecedentes, planes que llevará a cabo y todo otra información, que a juicio de los Jurados sea conveniente requerir. En caso de requerirse, podrá participar una persona que oficie de intérprete o facilitador.

ARTÍCULO 29 - La clase pública versará sobre algún tópico de la asignatura cuyo cargo se concursa, será común para todos los postulantes, elegido por sorteo y con el objetivo de evaluar la capacidad para transmitir conocimientos. Las fechas en que éstas se realicen serán anunciadas durante un lapso no menor de cinco (5) días en las carteleras de la Facultad. En caso de requerirse, podrá participar una persona que oficie de intérprete o facilitador.

Se mantienen en tratamiento por esta paritaria los siguientes temas propuestos por la parte gremial:



## Pago FONID.

Propuesta período académico especial, a los fines de permitir que quienes hayan accedido a los 45 días de la Ilcencia anual obligatoria puedan utilizarlos totalmente entre diciembre y febrero, inclusive.

Proyecto de Régimen de sumarios administrativos para el sector docente.

Artículo 14 bis. Comisión evaluadora para designación de cargos interinos y suplentes.

Donación por parte de la UNRC de bienes que se encuentran en la sede de AGD.

Modelo de resolución de designación de docentes interines y suplentes.

Siendo las 12:30 se dá por concluida la reunión

**Exens** 

.

CI. NORBERTO PORCEL DE PERALTA Sec. Técnico

Fac, de Ciencias Económicas U.N.R.C.

Prof. ROBERTO LUIS ROVER

Rector

Universidad Nacional de Rio Cuarto

Prof. ENRIQUEG, BERGAMO Secretatio General Universidad Kacional de Rio Cuarlo